

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 1379-CU-2022

Huancayo, 01 de marzo 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el oficio Nº 0101-2022-UNCP-VRAC del 09 de febrero 2022, a través el cual el vicerrector académico, solicita rectificación de la Resolución Nº 1240-CU-2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1240-CU-2022 de fecha 24 de enero 2022, se resuelve aprobar el Reglamento y Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción del personal docente ordinario de la UNCP;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 83º de la invocada, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios profesionales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con mas de quince (15) años de ejercicio profesional. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con mas de diez (10) años de ejercicio profesional. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional;

Que, el Artículo 84° de la Ley, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 234º del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, el objetivo del reglamento es el de normar los requisitos y procedimientos a seguir para la ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP;

Que, mediante Proveído N° 006-2016-CPERDCU-VRAC-UNCP presentado el 17 de marzo 2016, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en su sesión del 16 de marzo 2016, ha tratado el expediente referente al Reglamento y tabla de evaluación para ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP, y luego de haber revisado y analizado, da la conformidad correspondiente y elevan al rectorado para su aprobación a nivel de Consejo Universitario; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 18 de marzo 2016;

RESUELVE:

1º APROBAR la adenda al Reglamento y tabla de evaluación para ratificación y promoción del personal docente ordinario de la UNCP, aprobado con Resolución N°1240-CU-2022, debiendo quedar como sigue:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1379-CU-2022

- 1. V.5. DIRECCIONES UNIVERSITARIAS, COMITÉS ESPECIALES Y PERMANENTES, PREMIACIONES V.5.1. Directores Universitarios, Directorio de Admisión, Directorio de CEPRE y Directorio del Centro de Idiomas,
- 2. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

... SEGUNDA:

La ratificación de los docentes ordinarios que no cuentan con los grados académicos exigidos para su categoría, pero acreditan haber realizado sus estudios de posgrado y/o están desarrollando la tesis correspondiente y/o su registro ante SUNEDU, serán ratificados hasta el 31 de diciembre de 2023. En caso de presentar sus grados académicos antes de la fecha mencionada, el docente solicitará su ratificación por el periodo que le corresponde.

- 2° DISPONER la publicación de la Resolución en el portal WEB Institucional.
- en el proposition de la company de la compan 3º ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la Resolución a través de las

* AUANCAY ABOS MICHAEL PALACIOS RAMOS SECRETARIO GENERAL

NCAMADOR GODOFREDO VILCATÓMA SANCHEZ RECTOR

Rectorado/VRAC /VRI/DGA/OCI/ Oficina de Planificación / Dirección de Gestión e Innovación Académica / Oficina de Gestión del Talento Humano Asesoría Jurídica / Unidad de Racionalización/Facultades 25 / Archivo / ivm.